



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00395-00 – Permiso Salida del País - BRENDA XIMENA LISCANO MOSQUERA Vs
CÉSAR AUGUSTO RIVERA GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el presente asunto, con solicitud de la apoderada judicial del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023

Escribiente,

Andrés Rangel

Auto No. 1290

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76001-31-10-010-2022-00395-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aplazamiento de audiencia en el proceso de la referencia.

Se tiene que, en audiencia celebrada el pasado 18 de abril de 2023, se señaló el día 15 de junio de 2023 a la 1:30 p.m. para continuar con el trámite previsto en el artículo 392 del C.G.P.

La apoderada judicial de la parte demandada ha solicitado el aplazamiento de la mencionada audiencia, en consideración a que se encuentra en estado de embarazo (38.5 semanas) y para los fines pertinentes allegó certificado de incapacidad – licencia preparto No. 7732930, con fecha de inicio 14 de junio de 2023.

Así las cosas y teniendo en cuenta la prueba sumaria arribada, se accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 15 de junio de 2023 a la 1:30 p.m.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00395-00 – Permiso Salida del País - BRENDA XIMENA LISCANO MOSQUERA Vs
CÉSAR AUGUSTO RIVERA GONZÁLEZ

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 15 de junio de 2023 a la 1:30 p.m. según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **8:30 A.M. del día veinticuatro (24) del mes de agosto de 2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo Lifesize; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

CUARTO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13522d83750e79a085ea8f5ae0b80843cf3ccc80ef0dc33089a3be08442bf7c7**

Documento generado en 15/06/2023 02:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>